



COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – 2º CIRC.



Rosario, 11 de Septiembre de 2026

RESOLUCION N° 401/26

VISTO: Los cambios efectuados al Sueldo Básico de Convenio correspondiente a los Trabajadores de la Sanidad. Y la desactualización de las anteriores a la presente en la que se establecían los valores correspondientes a la **Hora Técnica** y a la **Guardia Pasiva** para los T.R. que desempeñan la PROFESION de manera autónoma.

CONSIDERANDO: Que el Art. 4to. de la Ley 10783 faculta a este Colegio a establecer los aranceles mínimos para la prestación de los servicios profesionales en tanto los poderes públicos no dicten normas de cumplimiento obligatorios.

Que a su vez los Estatutos del Colegio, en su Art. 4to. Inc. h), determinan que la entidad se encuentra facultada para establecer el arancel mínimo, cuya aplicación será obligatoria, con arreglo a lo establecido en la Ley 10783:

Que se hace necesario, en cumplimiento de los cometidos básicos y esenciales de este Colegio Profesional, bregar por la dignificación y progreso del ejercicio profesional de los Técnicos Radiólogos y el goce de las condiciones mínimas de trabajo tanto en el ámbito dependiente público o privado como en el ejercicio liberal de la profesión.

Que lo expresado es sin fin de perjuicio de tener lo dispuesto posteriormente por el Art. 6to. de la Ley 11.089 en cuanto a que la misma considera derogadas todas las normas que declaren de orden público los aranceles y escalas de honorarios de cualquier clase. Y las que declaren la nulidad de los convenios celebrados entre los profesionales y quienes contraten servicios, con apartamiento de las escalas vigentes de honorarios.

Que la presente resolución se dicta, asimismo, sin perjuicio de la eventual aplicabilidad de la normativa laboral que corresponda, y en tal caso, de las escalas salariales vigentes.

Por lo expuesto, **EL H. DIRECTORIO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS RADÍOLOGOS de la Pcia. De Santa Fe (2da.Circunscripción).**

RESUELVE:

Fijar en todo el territorio de la 2da. Circunscripción, el valor de la “hora técnica” para quienes ejercen la Profesión de manera AUTONOMA en la suma de:

VALOR PARA HORA ACTIVA Y PASIVA SEMANAL

A PARTIR DEL 1º DE	OCT-26
HORA TECNICA RX	\$ 15370.-
VALOR DE HORA PASIVA SEMANAL RX	\$ 2915.-
HORA TECNICA ESPECIALIZADA HEMODINAMIA-MED. NUCLEAR-TAC-RMN	\$16960.-
VALOR DE HORA PASIVA SEMANAL ESPECIALIZADA HEMODINAMIA-MED. NUCLEAR-TAC-RMN	\$ 4770.-
VALOR PARA HORA PASIVA FINES DE SEMANA Y FERIADOS	
VALOR DE HORA PASIVA FIN DE SEMANA Y FERIADO RX	\$ 3645.-
VALOR DE HORA PASIVA FINES DE SEMANA Y FERIADOS ESPECIALIZADA (HEMODINAMIA-MED. NUCLEAR-TAC-RMN)	\$ 5962.-

HORARIO: Se Considera Guardia Pasiva *Semanal* a los fines de cálculos: De Lunes a Viernes de 20,00 hs a 8,00 hs. y Sabados de 8:00 hs a 13:00 hs.

Guardia Pasiva *Fin de Semana* desde las 13,00 hs del sábado hasta las 8,00 hs del lunes, este mismo valor se aplica a los feriados independientemente el día de la semana y abarcara las 24 hs de dicho día.

Los valores tienen vigencia a partir del 1º de Octubre de 2026.




 LILIANA L. LINARES
 PRESIDENTE
 COL. PROF. TEC. RAD. 2ª CIRC.
 MAT. N° 208/2


 EDGAR A. FLORES
 SECRETARIO
 COL. PROF. TEC. RAD. 2ª CIRC.
 MAT. N° 343/2